Al despacho de la señora Juez, informando que la liquidación del crédito practicada por el ejecutante no fue objetada. Así mismo se informa que la parte ejecutante liquidó la mesada 14 del año 2020 y omitió incluir el valor de las costas del proceso ordinario y del ejecutivo. Sírvase proveer. Bucaramanga, once (11) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

FRANCIS FLOREZ CHACON
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) días de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO: 1356-I

Por cuanto la liquidación del crédito practicada por la parte ejecutada no fue objetada, está se modificará como quiera que revisada con detalle se encuentra que se incluyó el valor de la mesada 14 del año 2020 la cual se declaró probada la excepción de pago parcial en auto del 07 de junio de 2022; así mismo, que no se tuvo en cuenta el valor total de las costas del proceso ordinario ni del ejecutivo, al tenor de lo estatuido por la regla 3ª del Artículo 446 del C.G.P., y así mismo impartirle aprobación en los siguientes términos:

1. Seis millones novecientos sesenta y tres mil ciento trece pesos ($6.963.113), por concepto de capital indexado

2. Seiscientos veintiocho mil pesos ($628.000), por concepto de costas del proceso ordinario laboral.

3. Quinientos setenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos ($575.134), por concepto de costas del proceso ejecutivo laboral.

Se dispone en la suma de $8.166.247

Sin más consideraciones el Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante de acuerdo a las especificaciones consignadas en la parte motiva de este proveído y así mismo impartirle aprobación, por valor de Ocho millones ciento sesenta y seis mil doscientos cuarenta y siete pesos ($8.166.247)

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LENIX YADIRA PLATA LIEVANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 12 DE DICIEMBRE DE 2023
LA SECRETARIA
FRANCIS FLOREZ CHACON

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 003

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9468b714d85f6cba84b4340949c50694dfee71049df71b9996ed64c88c74aa92**

Documento generado en 11/12/2023 03:19:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica